



Ministerio
Público Fiscal
Provincia de San Luis

RESOLUCIÓN N.º 9 MPF - LEY IV-1052-2021

Ref: MALETIN FISCAL

San Luis 26 de Enero de 2022

VISTO:

La LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PUBLICO (Nº IV-1052-2021) y las facultades que conforme el Art. 25º disponen los titulares del Ministerio Fiscal y del Ministerio de la Defensa, para dictar reglamentos internos.

CONSIDERANDO:

Que, la reforma del CÓDIGO PROCESAL PENAL (Ley Nº VI-0152-2021) y por tanto la implementación del sistema acusatorio vigente desde el 1º de febrero de 2022, impone establecer principios y reglas de organización que se orienten a la mayor eficacia en la actuación del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Que, el nuevo Código Procesal Penal generó un cambio de paradigma con múltiples aristas respecto del procedimiento anterior. Una de ellas se vincula con el rol que tienen las partes, principalmente, el Ministerio Público Fiscal, que entre sus funciones principales, tiene la de dirigir, instruir las



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

investigaciones preparatorias -cuyo objeto es establecer si existe o no mérito suficiente para abrir un juicio respecto de una o más conductas con relevancia jurídico penal.

Que, el art. 97 del Código Procesal Penal de la Provincia, dispone que “El Fiscal formará un legajo de la investigación sin formalidad alguna en donde se harán constar todos los elementos recabados en la investigación sin formalidades, que se hará accesible a todas las partes...”, legajo que debe ser gestionado con herramientas proactivas capaces de aportar eficacia al trabajo de instrucción e investigación fiscal.

Que, La totalidad de personal del Ministerio Público Fiscal, funcionarios y empleados, sin distinción de jerarquías, que se desempeñen en las UNIDADES DE ABORDAJE FISCAL y UNIDAD DE GESTIÓN FISCAL, deben incorporar nuevas pautas de trabajo e incorporación de tácticas para la estrategia de investigación.

Que, la herramienta de gestión denominada “**Sistema Maletín Fiscal**”, desarrollada por la Secretaria de Informática del STJ, es un instrumento de trabajo al servicio del Ministerio Público Fiscal en base al cual, se ira conformando una masa crítica de información relevante para la toma de decisiones, para el caso en particular y para el análisis de la UNIDAD DE POLITICA CRIMINAL.

Que, el legajo digital que se forma en tal sistema debe contener la totalidad de la información relativa a la labor investigativa y/o preparatoria del Ministerio Público Fiscal, por lo cual es imperativa y obligatoria la carga inmediata de toda esa actividad. La actuación debe ser guiada por los principios de lealtad procesal y objetividad. De este modo, en el “**Sistema Maletín Fiscal**” se gestionará no sólo la actividad y las actuaciones que el fiscal y los distintos operadores del Ministerio Público Fiscal generen en el propio sistema, sino además toda la información del caso que provenga de externos; recibida tanto en papel (previa digitalización) como en formato digital.



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

Que, en ese contexto, el “**Sistema Maletín Fiscal**” se implementa bajo criterios rectores que comulgan y fortalecen el principio de despapelización previsto en el art. 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y en el art. 25 del Código Procesal Penal, bajo un formato digital desarrollado por el Departamento Desarrollo de Software de la Secretaría de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia y que será alojado en la infraestructura tecnológica del Poder Judicial, con las respectivas condiciones de seguridad informática.

Por ello;

El Procurador General de la Provincia de San Luis

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DISPONER, que a los fines del legajo de investigación previsto en el art. 97 del Código Procesal Penal de la Provincia, la gestión integral del Ministerio Público Fiscal (UNIDADES DE ABORDAJE FISCAL y UNIDAD DE GESTIÓN FISCAL) se hará a partir del 1/2/2022 mediante el uso del “**Sistema Maletín Fiscal**”, cuyos principios de tramitación se desarrollan en la GUÍA PARA LA GESTIÓN DEL LEGAJOS DE INVESTIGACIÓN FISCAL contenida en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: La totalidad de personal del Ministerio Público Fiscal, funcionarios y empleados, sin distinción de jerarquías, que se desempeñen en las UNIDADES DE ABORDAJE FISCAL y UNIDAD DE GESTIÓN FISCAL serán convocados a las capacitaciones respectivas que organice el Área de Capacitación de la Secretaría de Informática Judicial, debiendo obtener el respectivo instructivo de uso del “**Sistema Maletín Fiscal**”, en el link <https://www.justiciasanluis.gov.ar/informatica/index.php/ministerio-publico/> donde



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

se mantendrá actualizado conforme a las adaptaciones y correcciones que se vayan efectuando en el sistema.-

ARTICULO 3º: Remitir la presente Resolución al Superior Tribunal de Justicia para la consideración de la interacción contenida en Anexo entre el **“Sistema Maletín Fiscal”** y el Sistema Iurix de tramitación de expedientes judiciales. -

ARTICULO 4º: Notificar la presente Resolución mediante OFR a los Organismos IURIX de las Secretarías Administrativa y de Informática Judicial del STJ; protocolizar en legajo digital de Resoluciones. -

ANEXO

GUIA DE GESTIÓN DEL LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL **“SISTEMA MALETÍN FISCAL”**

A - INICIO / CARGA DEL CASO

1. El legajo digital que se forma en el Sistema Maletín Fiscal debe contener la totalidad de la información relativa a la labor investigativa y/o preparatoria del Ministerio Público Fiscal, por lo cual es imperativa y obligatoria la carga inmediata de toda actividad, incluyendo los adjuntos propios de esa actividad.
2. La actuación debe ser guiada por los principios de lealtad procesal y objetividad, teniendo presentes los principios de tramitación electrónica despapelizada contenidos en el art. 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y en el Reglamento General de Expediente Electrónico del Poder Judicial.
3. El ingreso / carga de nuevos “casos” en el Sistema Maletín Fiscal se corresponderá obligatoriamente con un número de expediente del Sistema



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

lurix (PEX) generado a partir de la remisión de la intervención policial por medio de interacción electrónica entre sistemas Tramix-lurix, o por la recepción de denuncias en las Unidades de Abordaje Fiscal (cualquiera sea el medio, presencial, sitio midenuncia.justiciasanluis.gov.ar, correo electrónico, mensajería) o con la constancia de inicio de actuaciones preliminares de Oficio.

4. El operador del sistema, ingresa a “Casos”, luego a “Crear” del menú principal del sistema Maletín Fiscal. Allí, completará la información solicitada: “PEX/CARÁTULA”, datos que el sistema adquirirá directamente desde lurix, generando así, el caso en Maletín Fiscal. A partir de esta carga, se accede a las restantes pestañas que necesariamente deben ser completadas (Datos Complementarios, Partes y Tareas) conforme al Manual de Uso de la aplicación.
5. El operador, deberá colocar en el campo “Descripción”, una sucinta descripción de los hechos situados en tiempo y lugar, agregando en los “Adjuntos”, la Denuncia o Constancia de inicio de actuaciones preliminares de oficio, y el Informe Policial Homologado -IPH- si existió intervención policial inicial.

B- USO DE IURIX - ACTOS QUE DEBEN SER REGISTRADOS.

1. La actividad del Ministerio Público Fiscal, será incorporada en el legajo fiscal del Sistema Maletín Fiscal (siguiendo su funcionalidad), sin mayores formalidades que las que, en ciertos supuestos, establece la ley. Ello por cuanto las particularidades del sistema acusatorio oral traen aparejadas la eliminación de prácticas tales como el proveído, la incorporación cronológica y sucesiva de la información, la realización de constancias actuariales por asuntos de mero trámite, la reserva de copias de oficios remitidos, etc.
2. El operador observara determinadas formalidades en actuaciones que deban incorporar en sistema lurix, en los casos en los que expresamente así lo establezca el CPP y/o que por su naturaleza jurisdiccional no revistan las



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

características de informalidad con que cuenta el Fiscal en su labor investigativa.

C- PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD – CONTROL DE LA DEFENSA

1. El imputado y la defensa, previa acreditación de su designación con los requisitos del Art. 47 /48 del CPP, podrá solicitar al Fiscal a cargo, ser informada de todo cuanto se hubiera recolectado en el legajo de investigación, luego de su formalización. Sin perjuicio de ello, el representante del Ministerio Público tiene la facultad de disponer la reserva de lo que contenga en el legajo o de las actuaciones de Lurix en los términos del artículo 99 del CPP.
2. La información se pondrá a disposición del imputado y /o la defensa, junto con las actuaciones que resulten de su interés. Los documentos serán suministrados digitalmente (mediante correo electrónico a la casilla del solicitante o la vía electrónica idónea, en un dispositivo portátil o cualquier medio que resulte idóneo.
3. En el supuesto de que la información del legajo fiscal sea suministrada a través del correo electrónico, bastará con que sea adjuntada al sistema Lurix una copia del correo electrónico enviado (con acuse de recibo). Cuando fuere brindada por otro medio y con el objeto de resguardar el derecho que le asiste al imputado, se deberá dejar siempre registro fehaciente del cumplimiento del deber de información mediante simple constancia en el sistema Lurix consignando la fecha en la que se produjo la solicitud, en la que se exhibieron o remitieron los documentos o actuaciones y el destinatario

D- CONTROL DE LA VICTIMA Y/O QUERRELLA

1. Cuando la parte querellante o la víctima soliciten examinar documentos y actuaciones del legajo fiscal, por cualquier medio se les hará saber el contenido y se les facilitarán los documentos o actuaciones que les resulten



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

de interés. El operador del caso deberá dejar constancia en el sistema lurix la fecha en la que se produjo la solicitud, en la que se exhibieron o remitieron los documentos o actuaciones y el destinatario. Si la información fuese enviada por correo electrónico, bastará con agregar al sistema lurix la copia digital de aquél.

Dr. Luis Marcos Martínez
Procurador General de la Pcia. De San Luis